

385
383

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE

☐ Corrección de Error Material.

☒ Modificación a una Solicitud.

2
SOLICITANTE

Nombre: ZENECA LIMITED

Dirección 15 Stanhope Gate, London W1Y 6LN,
Reino Unido.

Teléfono:

Fax:

E-mail:

Nacionalidad o Domicilio: Reino Unido.

Lugar de Constitución: Reino Unido.

Teléfono

Fax

E-mail

IDENTIFICACIÓN

CC.

☐

NIT

☐

CE

☐

Otro

☐

Cual

Número

3
**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre RAMIRO CASTRO DUQUE

Dirección Cra 7 No 16-56 Piso 9

Teléfono 3-802200

Fax 3-802700

E-mail

IDENTIFICACIÓN

CC

☒

NIT

☐

CE

☐

Otro

☐

Número 170 322 TP 1003

4 Número de expediente:

00 028 953

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada

CAMBIO DE NOMBRE DE ZENECA LIMITED A
SYNGENTA LIMITED

6 Comprobante de pago No. 03 46 302

Fecha Agosto 19, 2003

7 Anexos.

☒ Comprobante de pago de la tasa \$82 000

☒ Poderes, si fuere el caso

☒ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

NOMBRE: RAMIRO CASTRO DUQUE

FIRMA:

CC 170.322 de Bogotá T.P. 1003 del C.S.J.

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

286-384

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00028953 00000004 Folios: 13
Fecha (AM): 2003-06-20 16:35:50
Tramite : 002 PATENTES 0 1 REGISTRAR/ 329 COMPLEMEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 44,302
FECHA : JULIO 3 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BRISARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	16389293	03/07/2003	15,060,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	82,000.00
		TOTAL :	\$ 82,000.00

SON: OCHENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Brigard & Castro

BOGOTA - COLOMBIA

P DER

Yo (nosotros)

domiciliado(s) en

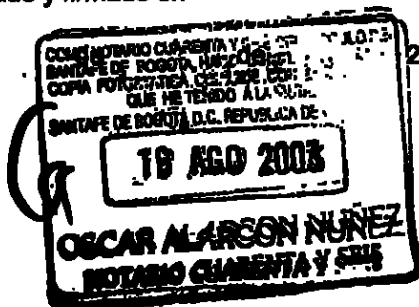
Nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA, de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñanzas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistirse a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de mis (nuestros) intereses, con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistirse, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-56 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en

hoy



Registered Office:

SYNGENTA LIMITED
EUROPEAN REGIONAL CENTRE
PRIESTLY ROAD
SURREY RESEARCH PARK
GUILDFORD
SURREY GU2 7YH
UNITED KINGDOM

domiciled in

Hereby appoint ~~RAMIRO CASTRO DUQUE~~ and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, of Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetables varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; penal demands, actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures; and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or HECTOR GOMEZ MEJIA, domiciled in Carrera 7 No. 16-56, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in

this 24th day of JUNE 2003

Signature *Joanna Chandler*

Name JOANNA CHANDLER
AUTHORISED SIGNATORY.

personalmente compareció ante mí

a quien conozco, y de quien me consta que firmó el anterior documento, debidamente juramentado declaró y dijo que él es

de

Sociedad legalmente constituida para un período de duración que aún no ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha compañía para conferir este poder; que el sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y representación de la expresada compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad.

Estado de
con fecha

que quien confiere el presente poder es su representante.

Notario Público (sello)

**CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL**

Hoy de de , compareció(eron) ante mí

a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s) persona(s) firmante(s) del documento que precede y quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notario Público (sello)

LEGALIZACION POR APOSTILLA ES REQUERIDA.

appeared before me

to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing instrument who being by me duly sworn did depose and say that he (she) is the

of

Which is legally constituted for a term not yet expired, that deponent is authorized by said Company to confer this Power of Attorney: that the seal affixed hereunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose for which this instrument is granted is included within the corporate purpose of company.

The undersigned Notary Public attests that he has seen the documents that prove the existence of the company.

State of
under date of

and that he (she) who grants the present power of attorney is its Representative.

Public Notary (Seal)

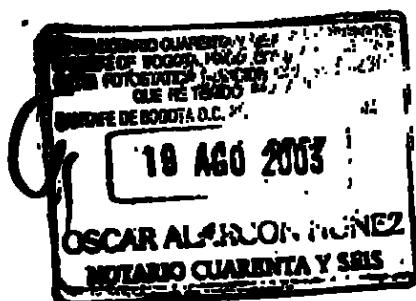
**NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON**

On this day of personally appeared before me

who is(are) known to me and who I attest executed the foregoing document and he (they) declared he (they) grant(s) the document for the uses and purposes therein expressed.

Notary Public

LEGALIZATION BY APOSTILLE IS REQUIRED.



387 387

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by Kenneth Greenwood
a été signé par
3. Acting in the capacity of Notary Public
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

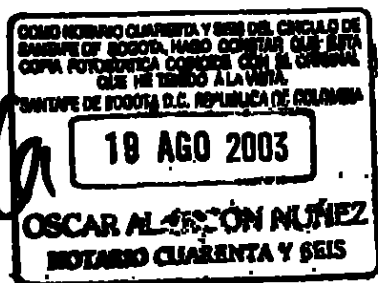
5. at London/à Londres 6. the/le 25 June 2003
7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.
8. Number/sous No **G194559**
9. Stamp: 10. Signature: J. Garbrah



[Handwritten signature]

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country.



Certify this Document
to be a true copy
of the Original

ON CHANGE OF NAME

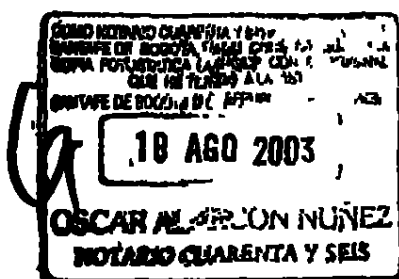
RECEIVED GREENWOOD
NOTARY PUBLIC
JUL 13 1964 J. C. ELMAN

Company No. 2710846

ZENECA LIMITED

SYNGENTA LIMITED

N. Richards.
MR. N. RICHARDS



For The Registrar Of Companies



COMPANIES HOUSE

389
~~389~~
391

APOSTILLE
(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

- 1 Country: *United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland*
Pays: *Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord*

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Kenneth Greenwood**
a été signé par
3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté
6 the/le 25 June 2003

- 5 at *London/Londres*

- 7 by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

- 8 Number/sous No **G194558**

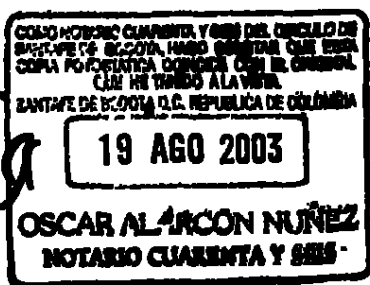
- 9 Stamp/
timbre:

- 10 Signature **J. Garbrah**



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

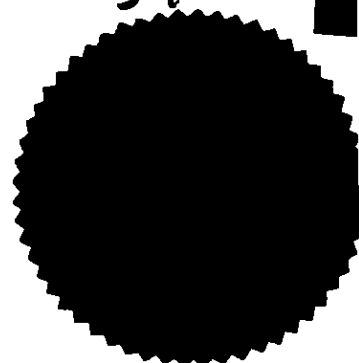
If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country



Certified Verified and Authenticated
In the Town Of Egham In Surrey
This
16/6
Kenneth Greenwood
Notary Public
Horne Engall and ...



392
390



THE COMPANIES ACT 1985

Company No. 2710846

The Registrar of Companies for England and Wales hereby certifies that

SYNGENTA LIMITED (originally called HACKREMCQ (NO.757) LIMITED, changed its name on 25th September 1992 to ICI Bioscience Limited, which was changed on 18th November 1992 to ZENECA LIMITED, which was changed on 21st November 2000 to SYNGENTA LIMITED, each change having been made by special resolution) was incorporated under the Companies Act 1985 as a limited company on 29th April 1992.

The Registrar further certifies that according to the documents on the file of the company, the situation of the registered office is SYNGENTA EUROPEAN REGIONAL CENTRE, PRIESTLEY ROAD, SURREY RESEARCH PARK, GUILDFORD, SURREY GU2 7YH.

I Certify this Document
to be a true copy
of the Original

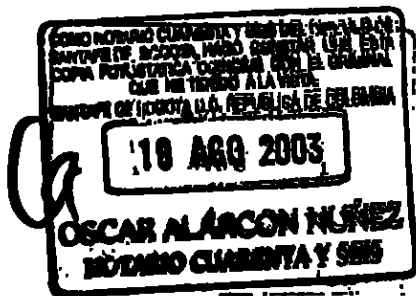
16th June 2003

Given at Companies House, Cardiff the 24th June 2002

C. Llewellyn

CATHERINE LLEWELLYN

for the Registrar of Companies



Companies House

— for the record —

391

APOSTILLE
(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

- 1 Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by: Kenneth Greenwood
a été signé par
3. Acting in the capacity of: Notary Public
agissant en qualité de
4. Bears the seal/stamp of: The Said Notary Public
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté
6. the/le 25 June 2003

- 5 at London/à Londres
- 7 by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No: **G194557**

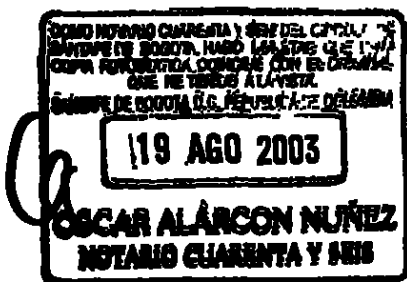
- 9 Stamp:
timbre
10. Signature: J. Garbrah



[Handwritten signature]

For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country



Apostille
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País : Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Este Documento Público

2. Ha sido firmado por : **Kenneth Greenwood**

3. Actuando en su capacidad de **Notario Público**

5. Lleva el sello/timbre de Dicho Notario Público

Certificado

5. en Londres

6. el 25 de Junio de 2003

7. por El Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Relaciones Exteriores y de la Comunidad

8. No. G194557

9. Sello/Timbre Oficina de Relaciones Exteriores

10. Firma: **J. Garbrah**

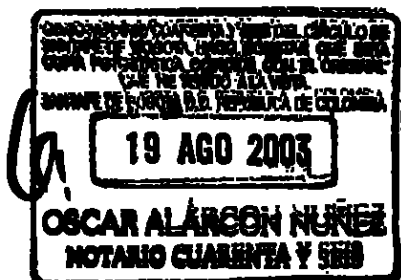
y de la Comunidad - Londres

Por el Secretario de Estado



SELLO REDONDO SECO

Si este documento va a ser usado en un país que no hace parte de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, debe presentarse a la sección consular de la misión que representa ese país.





#393
393

DECRETO LEY DE COMPAÑÍAS 1985

Compañía No. 21710846

El Registrador de Compañías para Inglaterra y Gales por medio de la presente certifica que:

SYNGENTA LIMITED (originalmente llamada **HACKREMCO** (No. 757) **LIMITED**, cambió su nombre el 25 de septiembre de 1992 a **ICI Bioscience Limited**, que fue cambiado el 18 de noviembre de 1992 a **ZENECA LIMITED**, que fue cambiado el 21 de noviembre de 2000 a **ZYNGENTA LIMITED**, habiendo sido realizados cada uno de estos cambios mediante resolución especial) se constituyó bajo el Decreto Ley de Compañías de 1985 en una compañía limitada el 29 de Abril de 1992.

El Registrador certifica además que de acuerdo a los documentos radicados de la compañía, la ubicación de la oficina registrada es **SYNGENTA EUROPEAN REGIONAL CENTRE, PRIESTLEY ROAD, SURREY RESEARCH PARK, GUILDFORD, SURREY GU2 7YH.**

Certificado Verificado y Autenticado
En la Población de Egham En Surrey
Hoy 16 de Junio de 2003

KENNETH GREENWOOD
NOTARIO PÚBLICO
HORNE ENGALL AND GREEMAN
SELLO SECO

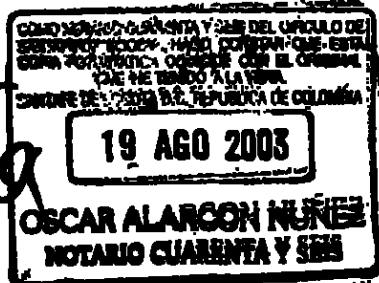
Certifico que este
Documento es copia
fiel del original
Firma , fecha: 16/Junio/2003
SELLO SECO

Dado en Companies House, Cardiff el 24 de Junio de 2002

Firma

CATHERINE LLEWELLYN
por el Registrador de compañías

COMPANIES HOUSE
- para el expediente -



394 ~~394~~ 396

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

1. País : Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por : **Kenneth Greenwood**
3. Actuando en su capacidad de **Notario Público**
4. Lleva el sello/timbre de **Dicho Notario Público**

Certificado

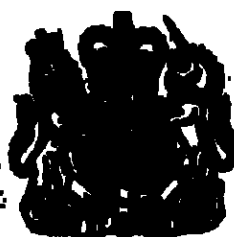
5. en Londres
6. el 25 de Junio de 2003
7. por El Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Relaciones Exteriores y de la Comunidad
8. No. G194558
9. Sello/Timbre Oficina de Relaciones Exteriores
10. Firma: J. Garbrah
- y de la Comunidad - Londres

Por el Secretario de Estado

**SELLO REDONDO SECO**

Si este documento va a ser usado en un país que no hace parte de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, debe presentarse a la sección consular de la misión que representa ese país.





395 ~~15~~
397
Certifico que este
Documento es copia
fiel del original
Firma, fecha: 16/6/2003
SELLO SECO

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN POR CAMBIO DE NOMBRE

Certificado Verificado y Autenticado
En la Población de Egham En Surrey
Hoy 16 de Junio de 2003

KENNETH GREENWOOD
NOTARIO PÚBLICO
HORNE ENGALL AND GREEMAN
SELLO SECO

Compañía No. 2710846

El Registrador de Compañías para Inglaterra y Gales por medio de la
presente certifica que

ZENECA LIMITED

Hablando cambiado su nombre mediante resolución especial, se
encuentra ahora constituida bajo el nombre de

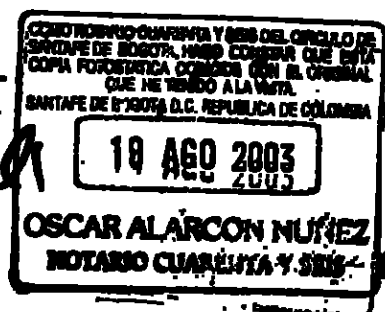
SYNGENTE LIMITED

Dado en Companies House, Londres, el 21 de Noviembre del 2000

Firma

N. Richards.
Sr. N. RICHARDS

Por el Registrador de Compañías



COMPANIES HOUSE

398
396

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor (señor):
Ramiro Castro Duque

Oficio N° 000 8380

REFERENCIA:	Radicación No.	00-28953.
	Trámite	002.
	Evento	001.
	Actuación	430.
	Folios	004.

Realizado el examen de patentabilidad de la presente solicitud según el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, "art. 45.- Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.

Cuando la oficina nacional competente estimara que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces conforme al párrafo precedente.

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente." se notifica el siguiente Concepto Técnico:

1.DOCUMENTOS ESTUDIADOS

- ❖ Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, folios 6 a 152 presentados originalmente y las nuevas reivindicaciones 1 a 12, folios 372 a 380, las cuales fueron aceptadas dado que éstas no implican una ampliación de la solicitud originalmente presentada conforme lo establece el artículo 34 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina "art. 34.- El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.
- ❖ Del mismo modo, se podrá pedir la corrección de cualquier error material".
- ❖ Se acepta reivindicación de prioridad UK 9909062.3 del 20 de abril de 1999 y UK 0002039.6 del 28 de enero de 2000.

2.OBJETO DE LA INVENCION

- Título: **Compuestos químicos del tipo azoles y su proceso de obtención.**
- El objeto de la invención es un compuesto caracterizado por la fórmula (I) descrito en los folios 372 a 379.
- Un proceso para preparar el compuesto de fórmula (I) descrito en los folios 372 a 379 comprende los pasos de:

- a) En el caso que Y sea oxígeno; hacer reaccionar un compuesto amino de fórmula (II) definido en el folio 379 con un compuesto éster carboxílico de fórmula (III) descrito en el folio 379.
- b) En el caso que Y sea azufre; se lleva a cabo la reacción del inciso a) y posteriormente, el producto se hace reaccionar con un agente tionizador tal como 2,4-bis-(4-metoxifenil)-1,3-ditio-2,4-difosfetan-2,4-disulfuro (reactivo de Laweson); 2,4-bis(metilo)1,3-ditio-2,4-difosfetan-2,4-disulfuro (metil reactivo de Davy); 2,4-bis-(para-tolil)-1,3-ditio-2,4-difosfetan-2,4-disulfuro (p-tolil reactivo de Davy) o pentasulfuro de fósforo.
- Una composición fungicida, insecticida, acaricida, molusquicida o nematicida caracterizada porque comprende en peso 0,0001 a 95% de un compuesto de fórmula (I) de acuerdo a la materia que se reclama y un vehículo o diluyente para el mismo.
 - Un método para combatir y controlar hongos caracterizado porque comprende aplicar a una planta, a una semilla de una planta o al locus de la planta o semilla o al suelo, una cantidad eficaz como fungicida de un compuesto fungicida.
 - Un método para combatir y controlar insectos, ácaros, nemátodos o moluscos caracterizado porque comprende aplicar a una plaga, al locus de una plaga o a una planta susceptible de ser atacada por una plaga una cantidad eficaz como insecticida, acaricida, nematicida o molusquicida de un compuesto pesticida.
- ❖ El problema técnico expuesto en esta solicitud es la necesidad de proporcionar productos pesticidas.
- ❖ La clasificación según la IPC correspondiente al objeto de la solicitud es A01N43/56.

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD

De acuerdo a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina en su Artículo 30.- *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*, en este sentido se anota que:

- La reivindicación 1 es bastante general y no precisa la materia que se desea proteger por lo que se solicita que al interesado que ajuste la solicitud para que delimite el alcance de la invención ya que por ejemplo, en el caso de R6 que significa C1-20 alquilo opcionalmente sustituido, dicho radical puede recibir una cantidad innumerable de posibilidades, entre ellas se pueden anotar: C1-10 alquilo o C1-10 haloalquilo que a su vez se pueden sustituir por un grupo C1-6 alquiloxima, C1-6 haloalquiloxima, C1-6 alquilhidrazona.
- Como se puede observar, el número de posibilidades en las reivindicaciones 1 a 8 es muy amplio y por tanto afecta al capítulo reivindicatorio en la claridad, la precisión y concisión que debe tener.
- De otro lado, la reivindicación dependiente 3 no es coherente ya que define para el radical R11 los significados de C1-6alcoxi(C1-6) alquilo, benciloximetilo o benzoiloximetilo, sin embargo estos no se encuentran contenidos en ninguna de las posibilidades dadas para este radical en la reivindicación 1. Lo anterior pone en evidencia que la generalidad definida en la reivindicación independiente afecta contundentemente la precisión y claridad del capítulo reivindicatorio ya que al final incluye un gran número de compuestos pero ni siquiera abarca las modalidades preferidas de la invención.

- Teniendo en cuenta las inconsistencias encontradas para el radical R11, respetuosamente se solicita al interesado que se realice una revisión de los demás radicales que forman parte de las modalidades preferidas de la invención (reivindicaciones dependientes) para que el nuevo capítulo reivindicatorio que se debe anexar no presente los mismos problemas.
- La reivindicación 4 tampoco es clara desde el punto de vista técnico en la definición de los significados de A respecto a " $-C(O).OC1-4$ alquilenoxi".
- El significado de G que corresponde a (i) no es claro ya que el nitrógeno que hace parte del ciclo tiene un enlace con un oxígeno: $-(O)_n$, lo cual técnicamente es bastante confuso porque en ese caso quedaría el nitrógeno con una carga positiva y además el oxígeno sólo estaría unido por un enlace?.

4. EVALUACIÓN DE UNIDAD DE INVENCION

La presente solicitud no comprende una invención o grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que no se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión de la Comunidad Andina: *"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."*

La presente solicitud carece de unidad de invención puesto que en el capítulo reivindicatorio se reclaman una cantidad innumerable de compuestos benzodiazoles que se pueden obtener al sustituir todas las posibles alternativas definidas en la reivindicación 1. Es de aclarar que dichos sustituyentes tienen significados tan diferentes y voluminosos que al realizar las sustituciones se obtienen compuestos completamente distintos estructuralmente de tal forma que las características comunes son de tamaño muy pequeño comparado con los sustituyentes y no puede considerarse ningún concepto común inventivo. Un ejemplo entre los muchos que se encuentran son los compuestos descritos en la tabla A1 muy distintos a los de la tabla C1, además entre los compuestos de la misma tabla también existen muchas diferencias, por ejemplo:

- Los compuestos del tipo (A) que tienen como significados R1 = CH₃, CH₂CH₃, D es azufre, E es C-Cl, R11 es H, A es CH₂, J es N y R6 es metilo, o
- Los compuestos en los que R1 = CH₃, CH₂CH₃, D es CH=CH, E es C-Cl, R11 es CH₂C=CH₂, A es CH₂O, J es CCl y R6 es para-fluorobencilo.

También se encuentra el caso de compuestos posibles dentro de la definición dada en la reivindicación 1, los cuales son diferentes a los enunciados anteriormente como:

- Los compuestos de fórmula (I) que tienen como significados los siguientes: A es =NR₃₆; R₃₆ es OR₃₉; R₃₉ es fenil(C1-2)alquilo; G es (i) cuando D significa CR₈=CR₉; R₃, R₄ y R₅ es alcóxicarbonilo opcionalmente sustituido; J es C3-7cicloalquilo opcionalmente sustituido; R₆ es arilamino carbonilo y M1 es N=C(OR₁₂).

Como se puede observar, todos estos tipos de compuestos son estructuralmente bastante diferentes con funciones químicas distintas que hacen que los sustituyentes conserven una estructura mucho más importante en cuanto a volumen y propiedades químicas; de esta manera tanto las reivindicaciones de compuestos como la de la composición fungicida, insecticida, acaricida, molusquicida o nematocida carecen de unidad de invención. En consecuencia, se debe delimitar el alcance de la invención de tal forma que los compuestos que se desean proteger no resulten en estructuras completamente distintas para que conformen un único concepto inventivo

401
399

4.DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LATÉCNICA

- ❖ La búsqueda de anterioridades se realizará una vez el interesado delimite en forma clara y precisa la materia que desea proteger.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2,literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 15 SET. 2005

CONCEPTO TÉCNICO N° 1344 (2005-09-06)	EXAMINADOR TÉCNICO CÓDIGO 202001	EXAMINADOR JURÍDICO CÓDIGO
---	--	--------------------------------------